

Por el Ayuntamiento de esta M. H. Villa de Madrid se acudió al Consejo en 12 de Diciembre del año próximo pasado, en solicitud de que se determinase el modo con que debería procederse á la eleccion de los individuos que habian de reemplazar ó servir los oficios de los que faltaban para completar el número de los de que ántes se componia, y habian sido excluidos al tiempo de su restablecimiento, con arreglo á las circulares de la Junta provisional de Gobierno de 9 y 17 de Abril anterior. Con fecha 27 del mismo mes de Diciembre dirigió igualmente á dicho Supremo Tribunal el Acuerdo de la Real Audiencia de Galicia una exposicion, en que manifestaba que al cumplimentar y circular á su distrito la de 15 del propio Diciembre, por la que se prevenia la suspension, por ahora, de las elecciones de Capitulares y Oficiales de Ayuntamiento en todo el Reino, habia decretado se entendiese esta disposicion con respecto á la renovacion de los Concejales que estuviesen en actual ejercicio, mas no con los oficios que se hallasen vacantes. Posteriormente, y á virtud de Real orden con que se remitió al Consejo cierta instancia hecha á S. M. por varios Capitulares del mismo Ayuntamiento, relativa á este asunto, hizo consulta á su Real Persona en 31 de Marzo último, proponiendo lo que estimó oportuno; y por su Real resolucion dada á ella, conforme á su dictámen, se ha servido mandar entre otras cosas: *Que en todos los Ayuntamientos del Reino en que esté incompleto el número de Capitulares de que respectivamente deban constar, se reemplacen los que falten por el mismo método que se nombraron hasta el año de 1820.*

Publicada en este Supremo Tribunal la precedente Real resolucion, acordó su cumplimiento, y que al efecto se comuniqué á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregi-

dores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.  
Y lo participo á V. de su orden al fin expresado,  
y para que la circule á las Justicias de los pueblos de  
su distrito; dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de  
Mayo de 1824.=D. Valentin de Pinilla.=Sr. Corregidor  
de Granada.

AUTO. *Guárdese y cúmplase la anterior Real ór-  
den de S. M. y Sres. del Real y Supremo Consejo  
de Castilla. Reimprimase, publíquese y circúlese á los  
pueblos de este partido en la forma práctica: comu-  
níquese al Excmo. Ayuntamiento y acúcese el recibo.  
Lo mandó y firmó el Sr. D. Gerónimo Agüero, Al-  
calde mayor primero, Teniente de Corregidor en Gra-  
nada á ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cua-  
tro.=Ldo. D. Gerónimo Agüero.=D. Mariano de Za-  
yas.=Es copia de su original, de que certifico.*

D. Mariano de Zayas





